



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0402**) **12 AGO 2020**

“Por la cual se asigna una prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco años de experiencia altamente calificada”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, en el Decreto 1661 de 1991, el Decreto 2164 de 1991, el Decreto 2177 de 2006, la Resolución 0301 del 18 de mayo de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1661 de 1991 en su artículo 1º, señaló:

“(…)

Artículo 1º.- Definición y campo de aplicación. La Prima Técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo. Así mismo será un reconocimiento al desempeño en el cargo, en los términos que se establecen en este Decreto.

Tendrán derecho a gozar de este estímulo, según se determina más adelante, los funcionarios o empleados de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

“(…)”

Que el tenor literal del artículo 7º del Decreto No. 1661 de 1991, preceptúa:

“(…)”

Artículo 7º.- Forma de pago, compatibilidad con los gastos de representación. La Prima Técnica asignada se pagará mensualmente, y es compatible con el derecho de percibir gastos de representación. La Prima

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3915

www.minvivienda.gov.co

“Por la cual se asigna una prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco años de experiencia altamente calificada”

*Técnica constituirá factor de salario cuando se otorgue con base en los criterios de que trata el literal a) del artículo 2 del presente Decreto, y no constituirá factor salarial cuando se asigne con base en la evaluación del desempeño a que se refiere el literal b) del mismo artículo.
(...)”*

Que el artículo 1 del Decreto No. 1336 de 2003, dispone:

“(...)”

Artículo 1°. La prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes, solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y a los de Asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y Ramas del Poder Público.

“(...)”

Que el artículo 1° del Decreto No. 2177 de 2006, modificó el artículo 3° del Decreto No. 2164 de 1991, a su vez modificado por el artículo 1° del Decreto No. 1335 de 1999, preceptúa:

“(...)”

Artículo 3°. Criterios para asignación de Prima Técnica. Para tener derecho a Prima Técnica, además de ocupar un cargo en uno de los niveles señalados en el artículo 1° del Decreto 1336 de 2003, adscritos a los Despachos citados en la mencionada norma, incluyendo el Despacho del Subdirector de Departamento Administrativo, será tenido en cuenta uno de los siguientes criterios:

a) Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada;

“(...)”

Que adicionalmente, el citado decreto señala que para el otorgamiento de la prima técnica tanto por título de estudios de formación avanzada y cinco años de experiencia altamente calificada o por evaluación del desempeño, se evaluará según el sistema que adopte cada entidad.

Que el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 1° del Decreto 2177 de 2006, mediante la Resolución No. 0301 del 18 de mayo de 2012, estableció los criterios para la asignación de la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco años de experiencia altamente calificada.

“Por la cual se asigna una prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco años de experiencia altamente calificada”

Que el artículo octavo de la resolución ibídem, establece:

“(…)

ARTÍCULO OCTAVO. INCREMENTO. El valor máximo de la prima técnica de que trata el literal a del artículo 2 del Decreto 1661 de 1991 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan podrá ser incrementado hasta en un veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual de quien la percibe, en los porcentajes adelante señalados, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Un tres por ciento (3%) por el título de especialización en áreas directamente relacionadas con sus funciones.*
- b. Un nueve por ciento (9%) por el título de maestría en áreas directamente relacionadas con sus funciones.*

(…)

- f. Un cinco por ciento (5%) por cada año adicional de experiencia relacionada con las funciones del cargo.*

(…)”

Que el funcionario **JULIO CÉSAR GARCÍA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.102 de Bogotá D.C., fue nombrado mediante la Resolución No. 0328 del 06 de julio de 2020, con acta de posesión No. 030 del 6 de julio de 2020 en el empleo denominado **Asesor, código 1020, grado 16, del Despacho del Viceministro de Vivienda**, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta del ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el funcionario **JULIO CÉSAR GARCÍA LÓPEZ**, mediante comunicación fechada el 29 de julio del presente año remitida vía correo electrónico, con radicado No. 2020ER0073756, solicitó se considere la viabilidad de concederle la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada.

Que verificada la hoja de vida del funcionario **JULIO CÉSAR GARCÍA LÓPEZ**, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano del ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, certifica que los estudios y la experiencia acreditada son los siguientes:

TABLA 1.

FORMACIÓN ACADÉMICA

| FORMACIÓN | NOMBRE DEL TÍTULO |
|---------------------------|---|
| TÍTULO PROFESIONAL | INGENIERO DE SISTEMAS |
| ESPECIALIZACIÓN | ESPECIALISTA EN FINANZAS PÚBLICAS Y TERRITORIALES |
| ESPECIALIZACIÓN | ESPECIALISTA EN LEGISLACIÓN FINANCIERA |

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3915

www.minvivienda.gov.co

“Por la cual se asigna una prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco años de experiencia altamente calificada”

TABLA 2.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

| ENTIDAD | DD | MM | AA | DD | MM | AA | AÑOS | MESES | DIAS |
|--|----|----|------|----|----|------|-----------|----------|-----------|
| MINISTERIO DE VIVIENDA - ASESOR | 6 | 7 | 2020 | 3 | 8 | 2020 | 0,00 | 0,00 | 28,00 |
| CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - ASESOR | 9 | 10 | 2018 | 4 | 3 | 2020 | 1,00 | 4,00 | 26,00 |
| PROYECCIÓN SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS | 2 | 1 | 2018 | 21 | 11 | 2018 | 0,00 | 10,00 | 20,00 |
| FNA - JEFE DIVISION DE PLANEACION FINANCIERA | 25 | 10 | 2010 | 17 | 12 | 2014 | 4,00 | 1,00 | 23,00 |
| FNA - JEFE DIVISION DE CREDITO | 18 | 12 | 2002 | 24 | 10 | 2010 | 7,00 | 10,00 | 7,00 |
| TOTAL EXPERIENCIA LABORAL | | | | | | | 14 | 4 | 14 |

Que el total de la experiencia acreditada por el funcionario corresponde a catorce (14) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0142 del 10 de marzo de 2020 *“Por la cual se ajusta, adiciona y compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*, para el cargo de Asesor, código 1020, grado 16 del Despacho del Viceministro de Vivienda, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los requisitos son los siguientes:

| FORMACIÓN | EXPERIENCIA |
|---|---|
| Título Profesional, Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas afines con las funciones del cargo. | Sesenta y un (61) meses de experiencia profesional relacionada. |

Que al funcionario **JULIO CÉSAR GARCÍA LÓPEZ**, en lo relacionado con los requisitos del empleo, se tiene en cuenta lo siguiente:

FORMACIÓN:

Título Profesional de Ingeniero de Sistemas
Título de Especialización en Finanzas Públicas y Territoriales

EXPERIENCIA:

| ENTIDAD | DD | MM | AA | DD | MM | AA | AÑOS | MESES | DIAS |
|--|----|----|------|----|----|------|----------|----------|-----------|
| MINISTERIO DE VIVIENDA - ASESOR | 6 | 7 | 2020 | 3 | 8 | 2020 | 0,00 | 0,00 | 28,00 |
| PROYECCIÓN SOLUCIONES Y ESTRATEGIAS | 2 | 1 | 2018 | 21 | 11 | 2018 | 0,00 | 10,00 | 20,00 |
| FNA - JEFE DIVISION DE PLANEACION FINANCIERA | 25 | 10 | 2010 | 17 | 12 | 2014 | 4,00 | 1,00 | 23,00 |
| TOTAL EXPERIENCIA LABORAL | | | | | | | 5 | 1 | 11 |

En cuanto al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, se tiene en cuenta:

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3915
www.minvivienda.gov.co

“Por la cual se asigna una prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco años de experiencia altamente calificada”

TÍTULO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA:

Especialista en Legislación Financiera

CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA ALTAMENTE CALIFICADA:

| ENTIDAD | DD | MM | AA | DD | MM | AA | AÑOS | MESES | DIAS |
|-------------------------------------|----|----|------|----|----|------|----------|----------|----------|
| CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - ASESOR | 9 | 10 | 2018 | 4 | 3 | 2020 | 1,00 | 4,00 | 26,00 |
| FNA - JEFE DIVISION DE CREDITO | 18 | 12 | 2002 | 24 | 10 | 2010 | 7,00 | 10,00 | 7,00 |
| TOTAL EXPERIENCIA LABORAL | | | | | | | 9 | 3 | 3 |

Que después de tener en cuenta los setenta y un (61) meses de experiencia que se requiere para el ejercicio del empleo, se toma la información enunciada en la tabla anterior, equivalente a nueve (09) años, tres (03) meses y tres (3) días, los cuales se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requisitos establecidos tendientes a otorgar la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada.

Que de lo anterior se evidencia que el funcionario **JULIO CÉSAR GARCÍA LÓPEZ**, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, en un porcentaje del treinta por ciento (30%), según lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución No. 0301 del 18 de mayo de 2012, adicional a los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo de **Asesor, código 1020, grado 16 del Despacho del Viceministro de Vivienda**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que conforme a la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano frente a la experiencia acreditada por el funcionario para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de **Asesor, código 1020, grado 16 del Despacho del Viceministro de Vivienda** y los cinco (5) años de experiencia altamente calificada para el otorgamiento de la prima técnica, el funcionario acredita de manera adicional, cuatro (04) años, tres (3) meses y tres (3) días.

Que en consecuencia, el funcionario cumple con los requisitos para acceder al incremento de la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada, en un veinte por ciento (20%) correspondiente a cuatro (4) años adicionales de experiencia, los cuales exceden los requisitos para el ejercicio del empleo y los señalados para la prima técnica por formación avanzada y cinco años de experiencia altamente calificada, conforme lo establece el literal f, del artículo octavo de la Resolución No. 0301 de 2012.

Que de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0301 de 2012, es viable otorgar al funcionario **JULIO CÉSAR GARCÍA LÓPEZ**, una prima técnica por

“Por la cual se asigna una prima técnica por título de estudios de formación avanzada y cinco años de experiencia altamente calificada”

estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual.

Que los recursos necesarios para el reconocimiento de la prima técnica por evaluación del desempeño se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18120 del 10 de enero de 2020, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para la vigencia del año 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar y ordenar el pago de una prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada del cincuenta por ciento (50%), sobre la asignación básica mensual, al funcionario **JULIO CÉSAR GARCÍA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.102 de Bogotá D.C., titular del empleo denominado **Asesor, código 1020, grado 16, del Despacho del Viceministro de Vivienda**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta del ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 2. La prima técnica por estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada constituye factor salarial, conforme al artículo 7° del Decreto 1661 de 1991.

Artículo 3. Notificar el presente acto administrativo al funcionario **JULIO CÉSAR GARCÍA LÓPEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, informando que, contra la presente procede el recurso de reposición.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **12 AGO 2020**



JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Gloria Victoria Rivera Pinzón - Profesional Especializado GTH

Revisó: Wilber Jiménez Hernández – Coordinador Grupo Talento Humano / Maria Fernanda Nieto Cárdenas
Contratista GTH/ Ana María Meléndez Julio / Profesional Especializado GTH / Diana Carolina Clavijo
Jaimes – Asesora Secretaría General

Aprobó: Leonidas Lara Anaya – Secretario General

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3915

www.minvivienda.gov.co